

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2021-00065

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por NINI JOHANNA MEJÍA en representación de su hijo KENJY GUERRERO MEJÍA, contra FREDY MAURICIO GUERRERO MONCADA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **Allegar** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, señalando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE COBRO DE ALIMENTOS:** según lo dispuesto en el acta de conciliación base de la ejecución, **aclare** cuál es la fórmula de reajuste periódico usado, salario mínimo o índice de precios al consumidor.
3. En consecuencia, **corrija** los valores presentados al cobro, toda vez que no coincide el acta presentada, el valor de la cuota mensual y los valores presentados con incremento en todas las pretensiones.

4. **Exclúyase** la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE


El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 13 HOY 16 DE MARZO DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA